

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.247 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1978.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Comercio Exterior y Cambios,
don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior, don Patricio Tortello Escribano;
Gerente de Operaciones Financieras, don Fernando Escobar Cerda;
Abogado Sub Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaría de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1247-01-781213 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de
Normas de Comercio Exterior - Memorandum N° 120.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar a don [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], la multa N° 4896 por US\$ 3.190.- por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

2° Ratificar la anulación de los financiamientos otorgados a los exportadores que se indican, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándoles las multas cuyos números y montos se señalan:

<u>Exportador</u>	<u>Financ. Anulado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	US\$ 39.787,72	4877	8.316.-
	10.000,00	4878	2.074.-
	60.000,00	4879	12.342.-
	20.000,00	4880	3.960.-
	48.000,00	4881	8.184.-
	10.000,00	4882	1.650.-
	30.000,00	4883	4.901.-
[REDACTED]	14.000,00	4884	2.272.-

8.

<u>Exportador</u>	<u>Financ. Anulado</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	US\$ 60.000,00	4885	9.570.-
	50.000,00	4886	7.563.-
	10.000,00	4887	1.469.-
	20.000,00	4888	2.706.-
	100.000,00	4889	11.880.-
	2.431,74	4890	630.-
	2.200,00	4891	526.-
	3.000,00	4892	706.-
	152.654,25	4893	10.667.-
	35.968,40	4894	6.227.-
	50.000,00	4895	9.309.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 4294 y 4293 por US\$ 342.- y US\$ 338.-, respectivamente, aplicadas a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros N°s. 6788 y 7294 de Concepción.

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas N°s. 3-0900 por US\$ 7.758.0 y 4462 por US\$ 896.- aplicadas a [REDACTED] y a [REDACTED] respectivamente, al autorizárseles para anular financiamientos de crédito interno.

5° Rechazar la reconsideración solicitada por don [REDACTED] de la multa N° 4205 por US\$ 477.- que le fuera aplicada por infringir las normas vigentes sobre exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 14995 de Punta Arenas.

6° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la multa N° 4482 por US\$ 5.673.- que le fuera aplicada al autorizársele para anular financiamiento de exportación.

7° Autorizar la anulación de los financiamientos por US\$ 90.000.- y por US\$ 168.113,01 otorgados a [REDACTED] por los [REDACTED], respectivamente, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, sin aplicarle sanción.

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1247-02-781213 - Circulares Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 735 de la Secretaría General.

La señora Carmen Hermosilla dió cuenta al Comité Ejecutivo de las comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 25 de octubre y el 11 de diciembre de 1978, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16° del D.L. N° 1.097:

Números Materia

Circulares Bancos Comerciales

1565 Cierre Oficinas que el Banco Central mantiene en las ciudades que indica. Traspaso de las cuentas corrientes de los bancos y funcionamiento de la Cámara de Compensación en esas plazas.

Números Materia

Circulares Bancos Comerciales

- 1566 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 31.10.78.
- 1567 Implantación definitiva del nuevo Sistema de Contabilidad y del MBI.
- 1568 Normas sobre financiamiento de exportaciones - Modifica condición para financiamientos a mediano y largo plazo.
- 1569 Línea de crédito para adquisición de bienes de capital - Ampliación del Convenio con el Banco do Brasil S.A., Brasil.
- 1570 Línea de Crédito Industrial y Reglamento Convenio BID-Banco Central de Chile N° 312/OC-CH. Refinanciamiento de cartas de crédito para la importación de bienes de activo físico.
- 1571 Modifica normas sobre emisión de Letras de Crédito.
- 1572 Línea de Crédito del Banco de Santander, Madrid, España, para la adquisición de bienes de capital - Modificaciones introducidas.
- 1573 Normas de Cobertura - Complementa disposiciones sobre cobro de intereses.
- 1574 Modifica instrucción relativa a oficinas bancarias ubicadas en Linares.
- 1575 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 30.11.78.
- 1576 Implantación y sustitución de formularios.
- 1577 Cuentas de resultado en monedas extranjeras. Su liquidación e información que debe proporcionarse a ese Organismo y al Banco Central de Chile.
- 1578 Modificación de Línea de Crédito del Deutsche Bank A.G., Frankfurt por DM 100.000.000.- para la adquisición de bienes de capital.

Circulares Bancos de Fomento

- 111 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 31.10.78
- 112 Implantación definitiva del nuevo Sistema de Contabilidad y del MBI.
- 113 Normas sobre financiamiento de exportaciones - Modifica condición para financiamientos a mediano y largo plazo.
- 114 Línea de crédito para adquisición de bienes de capital - Ampliación del Convenio con el Banco do Brasil S.A., Brasil.
- 115 Línea de Crédito Industrial y Reglamento Convenio BID-Banco Central de Chile N° 312/OC-CH - Refinanciamiento de cartas de crédito para la importación de bienes de activo físico.
- 116 Modifica normas sobre emisión de Letras de Crédito.
- 117 Línea de Crédito con el Banco de Santander, Madrid, España, para la adquisición de bienes de capital - Modificaciones introducidas.
- 118 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 30.11.78
- 119 Implantación y sustitución de formularios.
- 

Números Materia

Circulares Bancos de Fomento

- 120 Cuentas de resultado en monedas extranjeras. Su liquidación e información que debe proporcionarse a ese Organismo y al Banco Central de Chile.
- 121 Modificación Línea de Crédito del Deutsche Bank A.G., Frankfurt, por DM 100.000.000.- para la adquisición de bienes de capital.

Circulares Financieras

- 108 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 31.10.78
- 109 Implantación definitiva del nuevo Sistema de Contabilidad y del MBI.
- 110 Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 30.11.78.
- 111 Implantación y sustitución de formularios.

Cartas Circulares Bancos Comerciales

- 53.0 Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
- 54.13 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
- 55.0 Comunica nuevo formulario para la cancelación de tributos morosos.
- 56.0 Estado de Situación al 10 de noviembre de 1978.
- 57.0 Solicita información sobre cuenta corriente que indica.
- 58.0 Solicita información sobre cuenta corriente que indica.

Cartas Circulares Bancos de Fomento

- 26 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
- 27 Estado de Situación al 10 de noviembre de 1978.

Cartas Circulares Financieras

- 29 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
- 30 Estado de Situación al 10 de noviembre de 1978.

Cartas Circulares Cooperativas

- 16 Fijación valor diario de la Unidad de Fomento.
- 17 Estado de Situación al 10 de noviembre de 1978.

Telegramas Circulares Bancos Comerciales

- 59.47 Solicita se comunique tasa interés colocaciones que indica.
- 60.48 Concurrencia del Banco de Crédito e Inversiones sólo en parte a Cámara Devoluciones día 7.11.78.
- 61.49 Aclara que formularios vigentes al 31.10.78, excepto MBI, deben contener partidas habituales en condiciones que indica.



Números Materia

Telegramas Circulares Bancos Comerciales

- 63.50 Concurrencia del Banco de Crédito e Inversiones sólo en parte a Cámara Devoluciones día 15.11.78.
- 64.51 Comunica acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central relacionado con adelanto fecha cierre Oficinas que indica.
- 65.52 Concurrencia del Banco del Estado sólo en parte a Cámara Devoluciones día 29.11.78.
- 67.53 No concurrencia Banco Español-Chile a Cámara Devoluciones día 5.12.78.

Telegramas Circulares Bancos de Fomento

- 7 Aclara que formularios vigentas al 31.10.78, excepto MBI, deben contener partidas habituales en condiciones que indica.

Telegramas Circulares Financieras

- 6 Aclara que formularios vigentes al 31.10.78, excepto MBI, deben contener partidas habituales en condiciones que indica.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1247-03-781213 - Señor Rodolfo Mondaca Fellenberg - Participación en Programa "Aspectos Económicos y Financieros de Banca Central" organizado por CEMLA - Memorandum N° 563 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung informó que el señor Gerente General ha dado su aprobación para que el funcionario señor Rodolfo Mondaca F. asista al Programa "Aspectos Económicos y Financieros de Banca Central" organizado por el Centro de Estudios Latinoamericanos y que el Jefe del Departamento de Adiestramiento del mencionado Centro ha comunicado que el señor Mondaca ha sido aceptado como participante.

El Comité Ejecutivo tomó nota y dió su conformidad para que el señor Rodolfo Mondaca Fellenberg participe en el Programa "Aspectos Económicos y Financieros de Banca Central", organizado por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, CEMLA, el cual se efectuará en México entre el 15 de enero y el 27 de abril de 1979, seguido de una visita de estudio a Estados Unidos, entre el 30 de abril y el 11 de mayo de 1979.

El Comité Ejecutivo acordó, asimismo, otorgar al señor Mondaca los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión N° 1204 del 15 de marzo de 1978 y su posterior modificación, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución.

6.

1247-04-781213 - Señor Julio Hermes Acevedo Acuña - Contratación en Planta de Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 564 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de diciembre de 1978, al señor Julio Hermes Acevedo Acuña, Ingeniero Comercial, en el Grado 3 de la Planta Profesionales y Técnicos, para desempeñarse en el Departamento de Informaciones Económicas y Estadísticas.

1247-05-781213 - Señores Víctor López Méndez y Víctor Pérez Flores - Contratación en Planta de Computación - Memorandum N° 565 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que las plazas asignadas a la Planta de Computación por acuerdo de Sesión N° 1.243 son 54, agregando que en la actualidad sólo hay 36 plazas ocupadas y que dado esta situación somete a consideración del Comité Ejecutivo la necesidad de contratar a dos personas para dicha Planta, las que cumplirán funciones de analistas en la Gerencia de Informática.

En atención a lo expuesto por el señor Yung, el Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 1° de enero de 1979 a los señores:

Víctor López Méndez, en el Grado 5 de la Planta de Computación, como Analista A, para desempeñarse en el Departamento de Procesamiento de Datos;

Víctor Pérez Flores, en el Grado 5 de la Planta de Computación, como Analista B, para desempeñarse en el Departamento de Análisis de Sistemas y Programación.

1247-06-781213 - Ascenso en Planta Bancaria - Memorandum N° 566 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung dió cuenta de que, con motivo de la vacante producida en la Planta Bancaria debido al traspaso de esa Planta a la Planta de Profesionales y Técnicos del funcionario Sr. Juan Vera O., la Gerencia de Personal ha cursado el siguiente ascenso a contar del 1° de diciembre de 1978:

Al Grado 9 - Ana Rojas P.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1247-07-781213 - Aprueba Reglamento sobre Adquisición de Metales para Acuñación de Monedas - Memorandum N° 567 de la Dirección Administrativa.

Enseguida el señor Yung expresó que la Dirección a su cargo ha estimado necesario introducir modificaciones al sistema establecido en la actualidad, para la adquisición de metales no preciosos para la acuñación de monedas, aprobado en Sesión N° 1.094 del 11 de agosto de 1976, mediante las cuales se amplían las disposiciones a que deben someterse las adquisiciones de metales destinados a la acuñación de monedas.

El Comité Ejecutivo, junto con considerar conveniente el nuevo Reglamento, acordó derogar el acuerdo sobre metales para acuñación adoptado en Sesión N° 1.094, del 11 de agosto de 1976, y aprobar el siguiente texto que contiene el Reglamento sobre Adquisición de Metales para Acuñación de Monedas:

Artículo 1° Autorízase a la Casa de Moneda de Chile, conforme a la facultad que le confiere la letra "f" del Art. 1° del D.F.L. N° 228 de 1960, para adquirir directamente por cuenta del Banco Central, los metales no preciosos destinados al cumplimiento de las ordenes de acuñación de monedas que le encomiende el Instituto Emisor.

Artículo 2° La adquisición de esos metales se efectuará de acuerdo a los programas de acuñación de monedas que elaborará previamente el Banco, en los que se indicarán los tipos y cantidad de monedas que deberá acuñar la Casa de Moneda de Chile.

En concordancia a dichos programas, la Casa de Moneda de Chile preparará un programa de adquisición de los metales que se necesitarán para la acuñación, indicando además, las fechas aproximadas en que se efectuarán las compras, el porcentaje usual de mermas y la cantidad y tipo de metales que se mantendrán como reserva mínima.

Artículo 3° La Casa de Moneda procederá a la adquisición de los metales necesarios para cumplir con los programas mencionados en el Artículo anterior, previa licitación en la que participará un mínimo de tres empresas interesadas en vender el metal correspondiente, remitiendo los antecedentes y las razones que se tuvieron presentes para la resolución de la adquisición pertinente (condiciones de venta, plazo y calidad) a la Tesorería General del Banco Central.

Artículo 4° La Casa de Moneda recibirá el circulante metálico destinado a su desmonetización que le suministre el Banco Central de Chile y empleará los metales correspondientes en las órdenes de acuñación requeridas, siempre que esos metales tengan características compatibles con la aleación solicitada. En caso contrario, los mantendrá en custodia a fin de ser utilizados en su oportunidad.

Artículo 5° La Tesorería del Banco controlará el cumplimiento de los programas de acuñación y adquisición señalados en el Artículo 2° y se encargará de la recepción de las monedas acuñadas. Se preocupará, además, de mantener actualizadas las estadísticas relativas a la cantidad de metales adquiridos y utilizados en la acuñación de monedas y las que se refieren a las reservas mínimas que deben mantenerse en el stock de la Casa de Moneda.

Artículo 6° La Casa de Moneda comunicará oportunamente a la Tesorería del Banco Central el peso y tipo del metal recibido y junto con las entregas de las monedas acuñadas indicará el peso y tipo de metales utilizados en las piezas que se ponen a disposición del Banco.

Asimismo, informará mensualmente, de las mermas producidas en el proceso de acuñación ordenado por el Banco y la variación estadística, si la hubiere, de las reservas mínimas de los metales no preciosos que deben mantenerse en stock.

El Banco Central podrá efectuar controles periódicos a las existencias de metales en poder de Casa de Moneda.

Artículo 7° Los metales destinados a la acuñación de monedas que se adquieran en conformidad a lo dispuesto en este Reglamento, deberán ser facturados por los proveedores a nombre del Banco Central de Chile. Por su parte, la Casa de Moneda facturará separadamente, los valores que correspondan a los costos de acuñación y a los demás importes que deban ser pagados por el Banco.

Artículo 8° La Gerencia Administrativa del Banco efectuará el pago de las facturas, previa recepción y aceptación de todos los antecedentes ya señalados y previa conformidad de la Tesorería del Banco, respecto de las facturas a que se refiere el Artículo anterior.

Para efectuar los referidos gastos, la Gerencia Administrativa estará facultada para proceder sin sujeción a los límites establecidos en el Reglamento de Gastos aprobado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.134, del 16 de marzo de 1977. Cualquier modificación posterior al citado Reglamento no afectará a la facultad concedida en este Artículo, a menos que se mencione expresamente.

Artículo 9° Semestralmente, el Director Administrativo deberá dar cuenta al Comité Ejecutivo del cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento, indicando las acuñaciones solicitadas, las adquisiciones de metal, las cantidades de metales utilizados, las monedas recibidas y los pagos efectuados a los proveedores de metal y a la Casa de Moneda.

1247-08-781213 - Estado de Multas al 31 de octubre de 1978.

El señor José Antonio Rodríguez dió cuenta del estado de multas aplicadas por este Organismo hasta el 31 de octubre de 1978, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u>			4.536	8.200.360,69
En año 1975, 2° semestre	394	1.154.208,04		
En año 1976	710	990.383,65		
En año 1977	1.589	2.719.960,00		
En año 1978, 1° semestre	1.242	2.467.647,00		
Julio	182	140.566,00		
Agosto	143	163.437,00		
Septiembre	78	48.939,00		
Octubre	198	515.220,00		
	=====		=====	
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			2.963	2.237.356,34
Al Contado	2.728	1.187.900,63		
Con Convenio de Pago	235	1.049.455,71		
	=====			
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			758	2.654.418,13
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			815	3.308.586,22
Multas con Solicitud de Re-consideración en trámite	98	132.913,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	251	588.766,00		
Multas vencidas pendientes de pago	466	2.586.906,81		
	=====			
S U M A			4.536	8.200.360,69
			=====	

Multas Vencidas Pendientes de Pago

Multas en cobranza judicial	US\$ 2.238.789,12
Multas en cobranza pre-judicial	162.117,44
Multas vencidas en octubre	44.407,00
Multas sin gestión de cobro	141.593,25
Suma	US\$ 2.586.906,81

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1247-09-781213 - Señor Rodrigo Castellón Covarrubias - Participación en Seminario organizado por el Morgan Guaranty Trust Co. sobre Banca Central - Memorandum N° 569 de la Dirección Administrativa.

El señor Yung manifestó que, como ha sido tradición en estos últimos años, nuevamente se ha recibido de parte del Morgan Guaranty Trust Co. una invitación para que un funcionario de la Dirección de Operaciones Internacionales asista al Seminario organizado por ellos sobre Banca Central. Indicó que el Seminario está diseñado específicamente para personal responsable del desarrollo o ejecución de políticas concernientes al manejo de las reservas de un país y que trata sobre mercados cambiarios, mercados domésticos en Estados Unidos, mercados a corto plazo para inversiones en euro monedas y todo lo relacionado con arbitrajes e instrumentos financieros. Señaló que en esta oportunidad, y dado el gran interés que reviste la materia, se propone al señor Rodrigo Castellón para que asista al Seminario.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y dió su conformidad para que el señor Rodrigo Castellón Covarrubias, Dealer de la Gerencia de Administración de Reservas, asista al Seminario organizado por el Morgan Guaranty Trust Co., sobre Banca Central, el que se realizará en la ciudad de Nueva York entre los días 23 de abril y 11 de mayo de 1979 y, para permanecer después, una semana efectuando una práctica en un corresponsal en Nueva York.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para cancelar los pasajes, viáticos y gastos que correspondan.

1247-10-781213 - Programa de emisión de billetes y acuñación de monedas para el año 1979 - Memorandum N° 570 de la Dirección Administrativa.

A continuación el señor Yung informó que el señor Director de Política Financiera, mediante su Memorandum N° 224, dió a conocer el programa estimado de necesidades de circulante para el año 1979 y que la Tesorería General, en base a ese programa, realizó un estudio sobre las existencias de billetes y monedas a fin de determinar la cantidad a ordenar para su impresión o acuñación. Agregó que luego de este análisis hecho en conjunto por la Dirección de Política Financiera y la Dirección Administrativa, se concluyó que para abastecer convenientemente la economía durante el próximo año, se debería ordenar la impresión de billetes de \$ 1.000.- y la acuñación de monedas de \$ 1.-, 0,50 y 0,10.



Luego de un debate sobre la materia, el Comité Ejecutivo resolvió facultar al señor Tesorero General del Banco para impartir a la Casa de Moneda de Chile la siguiente orden de impresión de billetes y acuñación de monedas como saldo del programa de 1979:

<u>Billetes de \$ 1.000.-</u>	26.000.000 de piezas, lo que representa un valor de \$ 26.000.000.000.-
<u>Monedas de \$ 1.-</u>	63.000.000 de piezas, lo que representa un valor de \$ 63.000.000.-
<u>Monedas de \$ 0,50</u>	28.000.000 de piezas, lo que representa un valor de \$ 14.000.000.-

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Dirección Administrativa que realice un estudio acerca de si es posible suprimir la acuñación de monedas de \$ 0,10 o en su defecto, abaratar el costo de las mismas.

1247-11-781213 - Autoriza a Dirección Administrativa para llamar a licitación para compra de papel billete - Memorandum N° 571 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung informó que la Tesorería General, luego de realizar un estudio sobre las existencias de papel para la impresión de los diferentes cortes de billetes actualmente en circulación, estima que se deberá importar papel para el billete de \$ 1.000.-, cuya existencia se encuentra agotada. Agregó que existe un gran stock de papel para billetes de \$ 100.- y \$ 50.-, pero que las normas de seguridad para este tipo de billetes no son las mismas que para el billete de \$ 1.000.-, razón por la cual no se puede usar ese papel. Explicó el señor Yung que lo normal para proveer el billete de \$ 1.000.- son 2.000 resmas y que en este proyecto se propone adquirir 3.000 por lo que quedarían 1.000 resmas de reserva.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Dirección Administrativa para llamar a licitación para proveer de papel billete al Banco Central de Chile, por 3.000 resmas para el billete de corte de \$ 1.000.-

1247-12-781213 - Señores Ruperto Vial C. y Luis Pulido F. - Contratación a honorarios - Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios a las siguientes personas, en las condiciones que se señalan:

Sr. Ruperto Vial C., desde el 16 de noviembre de 1978 hasta el 31 de enero de 1979, con una renta mensual igual a aquélla que recibía el 15 de noviembre de 1978 en su cargo de Jefe de Departamento de Contabilidad y Control, más los reajustes legales correspondientes.

Sr. Luis Pulido F., desde el 16 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 1978, con una renta mensual igual a aquélla que recibía el 15 de noviembre de 1978 en su cargo de Administrador del Balneario de Punta de Tralca, más los reajustes legales correspondientes.

1247-13-781213 - [REDACTED] a. - Acceso al mercado de cambios por la suma de US\$ 250.000.- - Memorandum N° 852 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de la solicitud de acceso al mercado de cambios por la suma de US\$ 250.000.- presentada por la firma [REDACTED] a., a fin de reembolsar dicha cantidad a Fundación Limmat-Stiftung Suiza. Explicó que la firma de abogados Claro y Cía., en representación de las [REDACTED], obtuvieron un crédito sin intereses por US\$ 250.000.- que le fué otorgado por una fundación con domicilio en Suiza llamada Limmat-Stiftung, cuyo objetivo era permitir a las fundaciones chilenas financiar la adquisición de bienes para el funcionamiento de cuatro escuelas agrícolas, con un total de 800 alumnos que dichas fundaciones mantienen y operan. Señaló que por un lamentable error, la firma no solicitó previamente la autorización de este Organismo para con tratar el referido crédito a través del Art. 14° de la Ley de Cambios Internacionales y liquidó dichas divisas por intermedio del Banco de Talca el día 23 de noviembre de 1976.

El señor Fuchs manifestó que después de analizados los antecedentes y habiendo certificado la liquidación de las divisas efectuada por [REDACTED], la Dirección a su cargo recomienda favorablemente esta petición.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la empresa [REDACTED] el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 250.000.- para efectuar la remesa indicada precedentemente.

Para materializar esta operación, deberán presentar Solicitud de Giro por intermedio de una empresa autorizada, bajo el Código 25.26.03 "Otras transacciones del sector privado", en un plazo no superior a 60 días contados desde esta fecha.

1247-14-781213 - [REDACTED] : [REDACTED] : - Da por cumplido Convenio D.L. 110 N° 849 por US\$ 12.500.- Memorandum 853 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs recordó que en Sesión N° 1.018, celebrada el 9 de octubre de 1975, se acordó aplicar a doña [REDACTED] una multa a beneficio fiscal ascendente a US\$ 12.500.-, en razón de su incumplimiento al Convenio D.L. 110 suscrito con este Banco Central, y posteriormente, en Sesión N° 1.035, del 24 de diciembre de ese mismo año, se acordó rebajar la referida multa a US\$ 2.500.-.

El señor Fuchs informó que con fecha 20 de noviembre de este año, la [REDACTED] procedió a blanquear la suma de US\$ 12.500.- con lo cual dió cumplimiento a su obligación derivada del Convenio suscrito con este Banco Central al amparo de las disposiciones del Decreto Ley N° 110, solicitando que, en virtud del blanqueo efectuado, sea dejada sin efecto la multa por US\$ 2.500.- que le fuera aplicada en Sesión N° 1.035 y que, en consideración a que la [REDACTED] efectuó el depósito de las divisas declaradas cuyo incumplimiento significó la aplicación de la multa antes referida y teniendo en cuenta resoluciones anteriores sobre casos similares, la Dirección a su

6.

cargo es de opinión de dar por cumplido el Convenio N° 849 por US\$ 12.500.- y de dejar sin efecto la multa por US\$ 2.500.-, desistiéndose de la acción judicial seguida en contra de la [REDACTED] y del embargo de sus bienes muebles.

El Comité Ejecutivo, atendido lo expuesto por el señor Fuchs, acordó dar por cumplido el Convenio N° 849 por US\$ 12.500.- suscrito entre [REDACTED] y este Banco Central de Chile al amparo de las disposiciones del D.L. 110 y dejar sin efecto la multa por US\$ 2.500.- aplicada en la Sesión N° 1.035 del 24 de diciembre de 1975.

Se acordó, además, desistirse de la acción judicial seguida en su contra y alzar el embargo de sus bienes muebles, previo pago de las costas procesales y personales, según cálculo que debe efectuar la Fiscalía de este Banco Central.

1247-15-781213 - Operaciones a futuro en Bolsas Extranjeras de Productos -
Memorandum N° 861 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs dió cuenta al Comité que durante el mes de noviembre pasado, la Dirección a su cargo ha aprobado las siguientes solicitudes para operar en Bolsas Extranjeras de Productos, señalando que hasta la fecha se ha autorizado a 26 empresas:

[REDACTED]
Autorización N° 24

Fecha: 6 de noviembre de 1978
Productos: 30.000 toneladas de maíz y
6.000 toneladas de harina de soya
Corredor: [REDACTED]

[REDACTED]
Autorización N° 25

Fecha: 6 de noviembre de 1978
Productos: 32.500 toneladas métricas de trigo
10.000 toneladas métricas de maíz
Corredor: [REDACTED]

[REDACTED]
Autorización N° 26

Fecha: 30 de noviembre de 1978
Productos: 35.000 toneladas métricas de cobre (aprox.)
Corredor: [REDACTED]

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

8.

1247-16-781213 - Rechaza modificaciones a Capítulos XX y XXI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum N° 862 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs sometió a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se propone suprimir la obligación de registrar en el Banco Central de Chile los avales y fianzas en moneda extranjera y las boletas de garantía en moneda extranjera emitidas por las empresas bancarias autorizadas, según se establece en los Capítulos XX y XXI del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

El señor Hernán Felipe Errázuriz opinó que él no era partario de esta modificación por cuanto es el único control que existe y en caso que hubiera problemas con alguna operación, estos antecedentes servirían como prueba preconstituída.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo resolvió rechazar el proyecto de que se trata.

1247-17-781213 - [REDACTED] Modificaciones a contratos de arriendo con compromiso de compra de B/T "Punta Arenas II" y "Cabo de Hornos II" - Memorandum N° 869 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida el señor Fuchs informó que la [REDACTED] d [REDACTED] a e l [REDACTED], ha solicitado autorización de este Banco Central para modificar los contratos de arrendamiento a casco desnudo con promesa de compra de los B/T "Punta Arenas II" y "Cabo de Hornos II". aprobados por el Comité Ejecutivo en Sesiones N°s. 1.091 del 28 de julio de 1976 y 1.147 del 25 de septiembre de 1977. Señaló que las modificaciones contemplan para el primer buque un año de gracia en el servicio de la deuda, a partir del 27 de agosto de 1978, y para el segundo, dos años de gracia a partir del 6 de abril de 1978, con un 10,5% de interés anual. Agregó que las condiciones obtenidas por [REDACTED] son favorables, por cuanto se difieren pagos a la misma tasa de interés y obtienen una prórroga adicional en el pago del Cabo de Hornos II. Además, permiten que [REDACTED] solucione su problema de caja provocado por la baja imprevista de las necesidades de transporte de ENAP y la crisis de flete en los transportes de petróleo y sus derivados.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar las modificaciones que se señalan a continuación a los contratos de arriendo con compromiso de compra de los B/T "Punta Arenas II" y "Cabo de Hornos II", suscritos por la [REDACTED] con las Sociedades Birch Shipping Co. y Sparrow Shipping Co., aprobados en Sesiones de Comité Ejecutivo N°s. 1.091 y 1.147 del 28 de julio de 1976 y 25 de septiembre de 1977, respectivamente.

- 1.- Contrato del B/T Punta Arenas II: Un año de gracia a contar del 27 de agosto de 1978 en el servicio de la deuda.
- 2.- Contrato del B/T Cabo de Hornos II: Dos años de gracia a contar del 6 de abril de 1978 en el servicio de la deuda. La cuota al contado de US\$ 787.500.- se cancelará en dos cuotas de US\$ 393.500.- cada una, con vencimiento al 31 de diciembre de 1978 y 30 de junio de 1979, respectivamente.

1247-18-781213 - [REDACTED] - Autorización para operar en áreas de comercio exterior y Cambios Internacionales - Reemplaza Anexo N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales Memorandum N° 887 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Fuchs dió cuenta de la solicitud presentada por el [REDACTED] en orden a que se le autorice para operar en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales ya que cuentan con la autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para la instalación de una Sucursal en Chile.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al [REDACTED] para efectuar operaciones en las áreas de comercio exterior y cambios internacionales, con sujeción a las disposiciones vigentes sobre estas materias.

Como consecuencia de lo anterior, se incluye al Banco do Estado de Sao Paulo S.A. en el Anexo N° 1 del Capítulo III del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1247-19-781213 - Complementa Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación - Informe N° 64 del Departamento de Importaciones.

Enseguida el señor Fuchs recordó que el inciso cuarto del numeral 4.2 del Capítulo XXII "Normas sobre Zonas Francas" del Compendio de Normas de Importación, establece que la salida de mercaderías ingresadas a las Zonas Francas para su uso o consumo en el país, deberán pagar, cuando proceda, respecto de los productos armados, elaborados o manufacturados en las Zonas Francas, los derechos o impuestos que afecten la importación sólo a las partes o piezas de origen extranjero. Agregó que como las mercaderías que ingresan a las Zonas Francas pueden ser objeto de actos, entre otros, de armadura, ensamblaje, integración, manufacturación o transformación industrial con productos nacionales o nacionalizados ingresados a dichas Zonas, se hace necesario señalar la forma en que se declararán en el Registro de Importación, Autorización de Embarque o Planilla de Venta de Cambios para Importación, según corresponda, el valor y descripción de las mercaderías a importarse.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó complementar las Normas sobre Zonas Francas, contenidas en el Capítulo XXII del Compendio de Normas de Importación, agregando lo siguiente, como incisos tercero y cuarto, al numeral 4.2 del referido Capítulo:

"No obstante lo expuesto, en el Registro de Importación, Autorización de Embarque o Planilla de Venta de Cambios para Importación, según corresponda, deberá declararse el valor total de las mercaderías individualizadas en los mismos, es decir, con prescindencia del valor de los componentes extranjeros, nacionales o nacionalizados que se hayan incorporado al producto de que se trate."

"Asimismo, en dichos instrumentos la descripción de la mercadería deberá corresponder a la del producto final que se desee importar, independiente de sus componentes extranjeros, nacionales o nacionalizados integrados a ese bien final."

1247-20-781213 - Modifica Capítulo V "Solicitud Anexa al Registro de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum N° 70 del Departamento de Importaciones.

El señor Fuchs señaló que el Comité Ejecutivo en su Sesión N° 1227 del 9 de agosto de 1978, de acuerdo al Oficio N° 2017 del 14 de abril de este año, del Servicio de Impuestos Internos al Secretario Ejecutivo de la Secretaría Ejecutiva para los Asuntos de la Asociación Lationamericana de Libre Comercio, acordó complementar el punto 6.- del Capítulo IX "Impuesto Sustitutivo a las Importaciones" del Compendio de Normas de Importación, en el sentido de incluir entre los bienes exentos del pago del 3% de impuesto a aquellos que se aforen en partidas del Arancel Aduanero contenidos en las Listas de Ventajas no Extensivas para los Países de Menor Desarrollo Económico relativo, siempre que tales productos figuren en dichas nóminas con derechos ad-valores iguales o inferiores al 3%.

Hizo presente el señor Fuchs que consecuentemente con lo anterior, debe modificarse el numeral 5.4 del Capítulo V del citado Compendio, en el sentido de incluir a tales productos en los cambios de régimen de importación de "ALALC" a "General" u "Otro", y que deben solicitarse mediante el formulario Solicitud Anexa al Registro de Importación, afecta al 3% de impuesto sustitutivo, cuando las mercaderías objeto de este cambio figuran con derechos ad-valores iguales o inferiores al 3% en las Listas de Ventajas no Extensivas para los países de Menor Desarrollo Económico relativo y que a su vez en las partidas correspondientes del Arancel Aduanero, figuren con derechos ad-valorem superiores a dicho porcentaje.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó reemplazar el texto del punto 5.4 del número 5.- del Capítulo V del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"5.4 Cambio de Régimen de Importación "Zona de Libre Comercio (ALALC)", a "Régimen General" u "Otro", para los siguientes bienes que se aforen en partidas del Arancel Aduanero con derechos ad-valorem iguales o inferiores a 3% en Régimen ALALC y con derechos ad-valorem superiores a dicho porcentaje en "Régimen General" u "Otro":

- Aquéllos contenidos en la Lista Nacional de Chile o en las Listas de Concesiones otorgadas por Chile al amparo de un Acuerdo de Complementación.
- Aquéllos contenidos en las Listas de Ventajas no Extensivas para los países de Menor Desarrollo Económico relativo."

1247-21-781213 - [REDACTED] - Autorización para cancelar anticipadamente crédito que indica - Memorandum N° 71 del Departamento de Importaciones.

A continuación el señor Fuchs indicó que la [REDACTED] ha solicitado se le autorice para cancelar anticipadamente, en las fechas que acuerden con sus acreedores, los saldos de diversos créditos amparados en coberturas diferidas, manifestando que esta solicitud obedece a la política de ordenamiento implantada por esa empresa y al de

6.

seo de pago de sus pasivos, haciendo presente, además, que las cuotas pactadas hasta la fecha respecto de estos créditos han sido oportunamente canceladas, hecho que corroboran las empresas bancarias intervinientes.

Al mismo tiempo, informó el señor Fuchs, solicitan autorización para que la cancelación de estos valores más sus intereses correspondientes, se efectúe con cargo al crédito vigente de US\$ 65.000.000.- con Exxon Overseas Services, aprobado en Sesiones N°s. 1.194 y 1.231 del 18 de enero y 30 de agosto de 1978, respectivamente, al amparo del Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo informado por el señor Fuchs, acordó autorizar a la [REDACTED] para cancelar anticipadamente los valores correspondientes a las cuotas de coberturasdiferidas, que esa empresa desea cancelar con cargo al crédito de US\$ 65.000.000.- con Exxon Overseas Services:

Coberturas Diferidas

<u>Registro de Importación N°</u>	<u>Vencim.Cuota</u>	<u>Monto</u>
10321	15.02.79	D.M. 112.318,02 más intereses
10322	15.02.79	659.269,25 más intereses
10323	15.02.79	99.259,87 más intereses
		D.M. 870.847,14 más intereses
10321	15.08.79	D.M. 112.318,02 más intereses
10322	15.08.79	659.269,25 más intereses
10323	15.08.79	99.259,87 más intereses
		D.M. 870.847,14 más intereses
11470	04.04.79	D.M. 100.253,24 más intereses
11470	04.10.79	100.253,24 más intereses
11470	04.04.80	100.253,24 más intereses
11470	04.10.80	100.253,24 más intereses
		D.M. 401.012,96 más intereses
11475	21.06.79	D.M. 385.242,87 más intereses
11475	21.12.79	385.242,87 más intereses
11475	21.06.80	385.242,86 más intereses
11475	21.12.80	385.242,86 más intereses
11475	21.06.81	385.242,86 más intereses
11475	21.12.81	385.242,86 más intereses
		D.M. 2.311.457,18 más intereses
11470	19.03.79	D.M. 79.908,96 más intereses
11470	19.09.79	79.908,96 más intereses
11470	19.03.80	79.908,96 más intereses
11470	19.09.80	79.908,94 más intereses
		D.M. 319.635,82 más intereses

6.

<u>Registro de</u> <u>Importación N°</u>	<u>Vencim.Cuota</u>	<u>Monto</u>
11977/78/79/80/81/82	25.02.79	F.F. 385.541,20 más intereses
11977/78/79/80/81/82	25.08.79	385.541,19 más intereses
11977/78/79/80/81/82	25.02.80	385.541,19 más intereses
11977/78/79/80/81/82	25.08.80	385.541,19 más intereses
11977/78/79/80/81/82	25.02.81	385.541,19 más intereses
11977/78/79/80/81/82	25.08.81	385.541,19 más intereses
11977/78/79/80/81/82	25.02.82	385.541,19 más intereses
		F.F. 2.698.788,34 más intereses

Valor total aproximado en US\$ 3.097.724.- más intereses.

1247-22-781213 - Modifica Capítulo IV "Registro de Exportación" del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs sometió a la aprobación del Comité Ejecutivo un proyecto tendiente a eliminar la presentación de Registro de Exportación por embarques de hasta US\$ 3.000.- haciendo presente que con esta medida un mismo exportador puede exportar US\$ 3.000.- en múltiples oportunidades, con lo cual el monto de retornos no sujeto a control puede ser muy significativo.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento de lo expuesto por el señor Fuchs y acordó eliminar la exigencia de presentar Registro de Exportación para aquellos embarques de hasta US\$ 3.000.-, modificando por tanto el Capítulo IV del Compendio de Normas de Exportación, en los siguientes términos:

1° Agregar como inciso segundo del N° 1.-, lo siguiente:

"No obstante lo señalado en el inciso anterior, para aquellos embarques de hasta US\$ 3.000.-, o su equivalente en otras monedas, no se exigirá registro previo ante el Banco Central de Chile ni ante la Comisión Chilena del Cobre."

2° Agregar el siguiente N° 9.-:

"9.- El Servicio de Aduanas queda facultado para dar curso a exportaciones, sin la exigencia de la presentación del correspondiente Registro de Exportación, por embarques cuyo valor aduanero sea de hasta US\$ 3.000.-, o su equivalente en otras monedas."

1247-23-781213 - Modifica Capítulo VI "Planilla de Venta de Cambios para Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Enseguida el señor Fuchs manifestó que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en virtud del cual se aumenta el monto de las divisas que pueden vender los bancos con Planilla de Venta de Cambios para Importación.



El Comité Ejecutivo, junto con estimar conveniente la proposición del señor Director de Comercio Exterior y Cambios, acordó elevar el monto de divisas que pueden vender las empresas bancaria con "Planilla de Venta de Cambios para Importación", modificando el Capítulo VI del Compendio de Normas de Importación, de la siguiente manera:

a) Se reemplaza el inciso primero del N° 1, por el siguiente:

"Se faculta a las empresas bancarias para vender, sin autorización previa del Banco Central de Chile, divisas del mercado bancario a través del documento denominado "Planilla de Venta de Cambios para Importación", con el objeto de cubrir la importación de las mercaderías no incluidas o que se excluyan de la Lista de Mercaderías de Importación Prohibida, por un valor de hasta US\$ 3.000.- FOB, o su equivalente en otras monedas extranjeras. (Anexo N° 1 - Capítulo VI)."

b) Se reemplaza el N° 11, por el siguiente:

"11° Las empresas bancarias podrán vender divisas hasta por US\$ 500.- para una misma operación mediante "Planilla de Venta de Cambios para Importación" de carácter complementaria, en la cual se deberá identificar la planilla original cuyo monto se aumenta.

Las empresas bancarias deberán anotar al dorso de la copia correspondiente de la Planilla de Venta de Cambios para Importación originalmente emitida, las ventas de cambios complementarias que efectúen, cuyo valor total no podrá exceder de los US\$ 500.- o su equivalente en otras monedas extranjeras."

c) Se reemplaza el N° 12, por el siguiente:

"12° Se podrán sumar "Planillas de Venta de Cambios para Importación" para efectuar un mismo embarque de hasta US\$ 3.000.- FOB, o su equivalente en otras monedas.

Los Servicios de Aduana deberán requerir de un Registro de Importación para embarques que excedan en más de US\$ 500.- los US\$ 3.000.- FOB, o su equivalente en otras monedas.

Asimismo, los Servicios de Aduana deberán requerir de un Registro de Importación cuando se exceda en US\$ 500.- el valor total de la operación señalado en la "Planilla de Venta de Cambios para Importación" original."

1247-24-781213 - Modifica Capítulo III "Registro de Importación" del Compendio de Normas de Importación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

A continuación presentó el señor Fuchs un proyecto de acuerdo mediante el cual se propone eliminar la exigencia de acompañar al Registro de Importación la correspondiente factura proforma.

El Comité Ejecutivo concordó con la presentación del señor Theodor Fuchs y resolvió que en los Registros de Importación -que se presenten al Banco Central por intermedio de una empresa bancaria- no será necesario acompañar la correspondiente cotización de venta acreditada con factura proforma en duplicado.

Se reemplaza, por tanto, el inciso primero del número 3.- del Capítulo III "Registro de Importación" del Compendio de Normas de Importación, por el siguiente:

"3.- El Registro de Importación deberá ser presentado al Banco Central de Chile por intermedio de una empresa bancaria."

1247-25-781213 - Modifica Capítulo IX "Retorno de Divisas de Exportación y su Liquidación" del Compendio de Normas de Exportación - Memorandum de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Por último el señor Fuchs dió cuenta de un proyecto en virtud del cual se libera a los exportadores de retornar el valor de aquellos embarques de hasta US\$ 3.000.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó agregar como incisos segundo y tercero al número 1.- del Capítulo IX "Retornos de Divisas de Exportación y su Liquidación" del Compendio de Normas de Exportación, lo siguiente:

"No obstante lo señalado en el inciso anterior, los exportadores no estarán obligados a retornar el valor de aquellos embarques de hasta US\$ 3.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras.

Se entenderá por "embarque de exportación" aquella operación del proceso de exportación en cuya virtud corresponde que el Servicio de Aduanas emita una sola Póliza de Exportación, o documento que la sustituya, y que, además, responda tanto a un solo conocimiento de embarque, guía aérea, carta de porte, guía postal o terrestre, según proceda, como a una sola factura comercial o instrumento que haga sus veces."

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó instruir a la Dirección de Comercio Exterior y Cambios que en las operaciones de exportación no se aplique sanción por aquellos menores retornos cuyo valor no exceda de la suma de US\$ 3.000.-, o su equivalente en otras monedas extranjeras, por cada embarque que se efectúe. Los aludidos menores retornos no se considerarán pendientes para los efectos de la exigencia de la obligación de retorno.

1247-26-781213 - Creación de Comité de Inversiones y Comité de Política de Reservas - Memorandum N° 717 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara se refirió a la contratación efectuada por el Banco de la Asesoría del Grupo Schroeder en materia de Administración de Reservas, informando que dos miembros de esa Institución estuvieron una semana en el Banco y tomaron contacto con las diferentes unidades involucradas en la Administración de Reservas, estudiaron y evaluaron las políticas y procedimientos en esta materia. Producto de este trabajo es el "Informe de Administración de Reservas del Banco Central de Chile", el cual sugiere recomendaciones respecto a la política de inversión (y estrategia de Port Folio) y a la organización y procedimientos en la toma de decisiones. Agregó que dentro de las recomendaciones de carácter organizativo, propone la creación de un Comité de Inversiones y otro de Política de Reservas cuyo objetivo será dar una estructura formal al proceso de toma de decisiones de inversión actualmente utilizado.



Hizo presente el señor Tassara que estos dos Comités se encuentran plenamente justificados por lo extremadamente complejas que son las decisiones de inversión en razón de las amplias variaciones que experimentan las tasas de cambio y de interés en el mercado y que además, proporcionarán la oportunidad de informarse, discutir y optar por las decisiones dentro de sus respectivas áreas de acción.

Manifestó que el funcionamiento de dichos Comités será complementario por cuanto el de Política de Reservas analizará e impartirá las instrucciones de política general de reservas, para lo cual dispondrá de la información que le proporcione regularmente el Comité de Inversiones. A su vez, el Comité de Inversiones implementará las decisiones acordadas por el Comité de Política de Reservas.

El Comité Ejecutivo, teniendo presente lo expuesto por el señor Tassara, acordó la creación de los siguientes Comités con las funciones objetivas y miembros que se indican a continuación:

A) COMITE DE INVERSIONES

1.- Miembros

Estará integrado por las siguientes personas:

Director de Operaciones Internacionales,
Gerente de Administración de Reservas,
Jefe Departamento Asesor de la Dirección de Operaciones Internacionales,
Jefe Departamento Administración de Divisas, y
Economistas del Departamento Asesor de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El Comité podrá solicitar la asistencia de otras personas en consideración a las materias específicas a tratar.

El Comité será presidido por el Gerente de Administración de Reservas.

2.- Reuniones

Se reunirá regularmente una vez a la semana, en el día que el Comité lo acuerde.

3.- Objetivo

Será el de confeccionar y analizar la información de base para el manejo de los activos de reservas internacionales y proporcionar los antecedentes al Comité de Política de Reservas, necesarios para que éste pueda efectuar sus tareas de manera óptima, y tomar decisiones dentro del marco de la política general.

4.- Funciones e Informes

Para el efecto de cumplir el objetivo señalado, el Comité hará entre otras, las siguientes funciones e informes, sin que constituyan limitación a sus tareas:

- a) Análisis estadístico de las transacciones de la semana anterior.
- b) Un análisis de los acontecimientos más relevantes para la administración del Port Folio de reservas del Banco.
- c) Un breve informe sobre las recomendaciones de inversión de activos para la semana.

- d) Una estimación del flujo de caja para la semana a fin de asegurar que están satisfechos los requerimientos de liquidez.
- e) Se extraerán resúmenes breves de la reunión y deberán incluir las recomendaciones de inversión para la semana.
- f) Confeccionará los informes necesarios para que el Comité de Política de Reservas cuente con los elementos adecuados para el cumplimiento de sus objetivos.

B) COMITE DE POLITICA DE RESERVAS

1.- Miembros

Estará integrado por las siguientes personas:

Presidente del Banco Central y demás
Miembros del Comité Ejecutivo,
Director de Operaciones Internacionales,
Gerente de Administración de Reservas, y
Gerente de Financiamiento Externo.

2.- Reuniones

El Comité se reunirá el primer miércoles de mes. Serán citados por el Gerente Secretario General, quién tomará acta de las reuniones.

3.- Objetivo

Será el de determinar los lineamientos básicos de la política de reservas del Banco, para lo cual recibirá regularmente información del Comité de Inversiones.

4.- Funciones

Para los efectos de cumplir con el objetivo señalado, este Comité analizará el desarrollo de la administración de reservas y adoptará las decisiones de política general en esta materia.

1247-27-781213 - Autoriza aporte extraordinario del Banco Central al premio "La Captación de Ahorro como Fuente de Financiamiento para la Banca de Fomento" establecido por ALIDE - Memorandum N° 718 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara recordó que de conformidad con las bases acordadas por ALIDE, el costo total del premio "La Captación de Ahorro como Fuente de Financiamiento para la Banca de Fomento", establecido por ese Organismo, debe ser pagado en proporción a sus cuotas por las instituciones miembros de ALIDE que resulten ser de la nacionalidad del ganador, quién en esta oportunidad fué el Sr. Sergio Vergara V., Secretario Ejecutivo de CONIF y que, por lo tanto, le corresponde al Banco Central efectuar un aporte extraordinario de US\$ 2.500.-

En atención a lo anterior, el Comité Ejecutivo autorizó a la Gerencia de Organismos Internacionales para cancelar la cantidad de US\$ 2.500.- por concepto de la cuota que a este Banco Central le corresponde como participante en el premio "La Captación de Ahorro como Fuente de Financiamiento para la Banca de Fomento", establecido por ALIDE.

1247-28-781213 - [REDACTED] - Reconocimiento como institución extranjera para los fines que indica - Memorandum N° 719 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Tassara se refirió a la solicitud presentada por la firma [REDACTED] en orden a que se le autorice como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Artículo 59°, inciso quinto, del Decreto N° 824 de la Ley de la Renta. Señaló que la Dirección a su cargo, luego de estudiar los antecedentes de la firma de que se trata, puede informar lo siguiente:

- que es 100% subsidiaria de Commercial Credit Company (C.C.C.), una de las más grandes compañías financieras de los Estados Unidos, la cual ha operado exitosamente desde 1912,
- que al cierre de 1977 Commercial Credit Company contaba con más de US\$ 600 millones de patrimonio y cerca de US\$ 5.000 millones en activos totales,
- que a diciembre de 1977, [REDACTED] tenía activos por US\$ 28 millones y un capital de US\$ 10 millones,
- que se creó en marzo de 1977 para dar empuje a las actividades de C.C.C. actuando como financiera internacional, para lo cual cuenta con líneas de crédito de los principales bancos estadounidenses,
- que la firma MANTRUST entregó óptimas referencias,
- que ha realizado varias operaciones con organismos gubernamentales y las principales industrias del sector privado,
- que como subsidiaria de Commercial Credit Company garantiza solvencia y seriedad en sus operaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar para los fines señalados en el N° 1 del Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre Impuesto a la Renta, a la empresa financiera extranjera denominada [REDACTED], domiciliada en 300 St. Paul Place, Baltimore, Maryland 21202, U.S.A.

1247-29-781213 - Banco del Estado de Chile - Venta de divisas a tipo de cambio especial - Memorandum N° 720 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Tassara informó que con cargo al Convenio de Crédito Extraordinario Adicional de Sequía aprobado por el Banco Central de la República Argentina en diciembre de 1968, el Banco del Estado abrió en 1972, créditos documentarios por un total de US\$ 6.248.864.-, por cuenta de la Empresa de Comercio Agrícola.

De conformidad con lo acordado por este Banco Central en el sentido de que el importador chileno debía pagar al contado la importación, ECA depositó en este Banco Central el contravalor correspondiente, que ascendió a E°112.160.313,75.

De acuerdo al procedimiento establecido para esta línea de crédito, al recibo de los correspondientes avisos de utilización del Banco Central de la República Argentina, se efectuaron las coberturas correspondientes por un total de US\$ 6.222.404.- para lo cual se utilizaron E°111.132.048,75.

0.

La diferencia de US\$ 26.460.- corresponde a un Débito que el Banco Central de la República Argentina, por error del Banco Argentino interviniente, debió a la cuenta del Convenio de Crédito Ordinario, en vez del Convenio Extraordinario Adicional de Sequía.

Por tal razón, este Banco Central, el 20 de diciembre de 1972 procedió a debitar la cuenta corriente en dólares del Banco del Estado de Chile y no utilizó para cancelar este valor el remanente de E°1.028.265.-, aún en nuestro poder a esa fecha y que era más que suficiente para haber efectuado la cobertura del importe de US\$ 26.460.-

Este error recién detectado por el Banco del Estado de Chile en abril de 1975, oportunidad en la cual solicitó se reversara el débito a su cuenta en dólares, toda vez que dicho importe procedía haberlo cubierto con los escudos en nuestro poder.

El Banco del Estado de Chile, a nuestro requerimiento, efectuó diversas diligencias ante el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina, en orden a regularizar el problema que se había presentado.

No obstante que el Banco Central de la República Argentina reconoció el error que se había cometido, no consideró procedente modificar la imputación de los débitos cuestionados, en atención a que a esa fecha, (agosto 1975), el plazo del crédito adicional ya había vencido y de todas maneras habría procedido cursarlos a través del Convenio ordinario.

Ante una solicitud formal del Banco del Estado, en carta del 10 de octubre de 1975, de que se regularizara esta situación, este Banco Central desestimó tal solicitud por estimar "que este error ajeno a nuestro control, pudo haber tenido una solución satisfactoria si el Banco del Estado lo hubiera detectado con mayor oportunidad".

Con posterioridad a dicha fecha, se procedió a devolver al Banco del Estado, el importe de E°1.028.265.- que aún estaba en nuestro poder.

El Banco del Estado de Chile ha continuado hasta hoy insistiendo en una solución a este problema.

Nuestra Fiscalía, en Memorandum N° 27099 del 28.9.78, al conocer este problema ha informado que al Banco Central no le cabe responsabilidad alguna en el error que se produjo.

El Comité Ejecutivo, con el ánimo de dar una solución a este problema, acordó vender al Banco del Estado de Chile la suma de US\$ 26.460.-, al tipo de cambio vigente el 17 de octubre de 1975, a fin de cubrir débito efectuado por el Banco Central de la República Argentina en la cuenta del Convenio de Crédito Recíproco y que posteriormente fuera cargado al Banco del Estado de Chile.

1247-30-781213 - [REDACTED] - Autoriza contratación crédito externo con Continental Illinois National Bank and Turst Co., Chicago-
Memorandum de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que la [REDACTED] C.P.A., está gestionando la contratación de un crédito externo por US\$ 27.600.000.- con el Morgan Guaranty Trust Co., de Nueva York, y el Continental Illinois National Bank and Trust Co., de Chicago, para la realización del proyecto Lo Aguirre, el cual cuenta con la caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción, según Decreto N° 539 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de fecha 15 de octubre de 1976. Indicó que mientras se concreta el crédito definitivo, la [REDACTED] ha solicitado se le autorice un crédito de enlace por US\$ 11.000.000.- otorgado por el Continental Illinois National Bank and Trust Co., de Chicago, cuyas condiciones son las siguientes:

Plazo: 5 cuotas semestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales vencerá a los 24 meses de la fecha del único giro del crédito.

Intereses: 1 1/4% anual sobre la tasa LIBOR para 3 meses en el caso del primer período de intereses y del 1 1/4% anual sobre la tasa LIBOR a 1, 3 ó 6 meses, a opción del deudor, para los períodos de intereses posteriores. Estos intereses son pagaderos al vencimiento de cada uno de los períodos de interés seleccionados.

Garantía: Caución solidaria de la Corporación de Fomento de la Producción.

Comisiones: No existen comisiones de financiamiento si antes del 30 de junio de 1979 se concreta un crédito por US\$ 27.600.000.- en negociación con el Morgan Guaranty Trust Co., de Nueva York, y con el Continental Illinois National Bank and Trust Co., de Chicago. Si la transacción no se concreta en la fecha indicada, se pagará una comisión de financiamiento por una sola vez del 1/2% sobre US\$ 11.000.000.- y una comisión de compromiso de 1/2% anual sobre los montos no utilizados a partir del 21 de noviembre de 1978.

Por lo anteriormente expuesto, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para contratar el crédito de que se trata en las condiciones señaladas precedentemente, otorgándole el acceso al mercado de divisas para efectuar los pagos previstos en conformidad al Artículo 15° del Decreto N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 1977.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para cancelar anticipadamente este crédito con los fondos provenientes del crédito por US\$ 27.600.000.- que están gestionando, siempre que la contratación de este nuevo crédito haya sido autorizada por este Organismo.

La documentación que se suscriba deberá contar con la conformidad de la Fiscalía de este Banco Central.

6.

1247-31-781213 - Ratifica operación cursada por la Dirección de Política Financiera - Memorandum N° 194 de la Dirección de Política Financiera.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la siguiente operación cursada por la Dirección de Política Financiera:

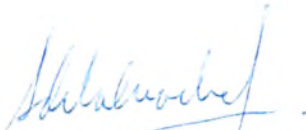
Ferrocarriles del Estado: Refinanciamiento por \$ 50.000.000.- otorgado a través del Banco del Estado de Chile, con vencimiento al 31 de diciembre de 1978. Tasa de interés anual 12% sobre capital reajustado. Autorización del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

1247-32-781213 - Normas sobre aplicación de sanciones - Memorandum N° 358 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

El señor Theodor Fuchs recordó que en las últimas sesiones se había solícitado a su Dirección una revisión de las pautas para aplicar sanciones a los casos de embarques anticipados y fuera de plazo en operación de importación y solícitó se dejara constancia en Acta que en el día de hoy había conversado con el Comité Ejecutivo extensamente sobre la materia, llegando a la conclusión que no era necesario modificar las actuales pautas.



ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

REGLAMENTO SOBRE ADQUISICION DE METALES PARA
ACUÑACION DE MONEDAS

ACUERDO N° 1247-07-781213

Artículo 1° : Autorízase a la Casa de Moneda de Chile, conforme a la facultad que le confiere la letra "f" del Art. 1° del D.F.L. N°... 228 de 1960, para adquirir directamente por cuenta del Banco Central, los metales no preciosos destinados al cumplimiento de las ordenes de acuñación de monedas que le encomiende el Instituto Emisor.

Artículo 2° : La adquisición de esos metales se efectuará de acuerdo a los programas de acuñación de monedas que elaborará previamente el Banco, en los que se indicarán los tipos y cantidad de monedas que deberá acuñar la Casa de Moneda de Chile.

En concordancia a dichos programas, la Casa de Moneda de Chile preparará un programa de adquisición de los metales que se necesitarán para la acuñación, indicando además, las fechas aproximadas en que se efectuarán las compras, el porcentaje usual de mermas y la cantidad y tipo de metales que se mantendrán como reserva mínima.

Artículo 3° : La Casa de Moneda procederá a la adquisición de los metales necesarios para cumplir con los programas mencionados en el artículo anterior, previa licitación en la que participará un mínimo de 3 empresas interesadas en vender el metal correspondiente, remitiendo los antecedentes y las razones que se tuvieron presentes para la resolución de la adquisición pertinente (condiciones de venta, plazo y calidad) a la Tesorería General del Banco Central.

Artículo 4° : La Casa de Moneda recibirá el circulante metálico destinado a su desmonetización que le suministre el Banco Central de Chile y empleará los metales correspondientes en las órdenes de acuñación requeridas, siempre que esos metales tengan características compatibles con la aleación solicitada. En caso contrario, los mantendrá en custodia a fin de ser utilizados en su oportunidad.

Artículo 5° : La Tesorería del Banco controlará el cumplimiento de los programas de acuñación y adquisición señalados en el Artículo 2° y se encargará de la recepción de las monedas acuñadas. Se preocupará, además, de mantener actualizadas las estadísticas relativas a la cantidad de metales adquiridos y utilizados en la acuñación de monedas y las que se refieren a las reservas mínimas que deben mantenerse en el stock de la Casa de Moneda.

Artículo 6° : La Casa de Moneda comunicará oportunamente a la Tesorería del Banco Central el peso y tipo del metal recibido y junto con las entregas de las monedas acuñadas indicará el peso y tipo de metales utilizados en las piezas que se ponen a disposición del Banco.

Asimismo, informará mensualmente, de las mermas producidas en el proceso de acuñación ordenado por el Banco y la variación estadística, si la hubiere, de las reservas mínimas de los metales no preciosos que deben mantenerse en stock.

El Banco Central podrá efectuar controles periódicos a las existencias de metales en poder de Casa de Moneda.

Artículo 7° : Los metales destinados a la acuñación de monedas que se adquieran en conformidad a lo dispuesto en este Reglamento, deberán ser facturados por los proveedores a nombre del Banco Central de Chile. Por su parte la Casa de Moneda facturará separadamente, los valores que correspondan a los costos de acuñación y a los demás importes que deban ser pagados por el Banco.

Artículo 8° : La Gerencia Administrativa del Banco efectuará el pago de las facturas, previa recepción y aceptación de todos los antecedentes ya señalados y previa conformidad de la Tesorería del Banco, respecto de las facturas a que se refiere el artículo anterior.

Para efectuar los referidos gastos, la Gerencia Administrativa estará facultada para proceder sin sujeción a los límites establecidos en el Reglamento de Gastos aprobado por el Comité Ejecutivo en Sesión N° 1.134, del 16 de marzo de 1977. Cualquier modificación posterior al citado Reglamento no afectará a la facultad concedida en este artículo, a menos que se mencione expresamente.

Artículo 9° : Semestralmente, el Director Administrativo deberá dar cuenta al Comité Ejecutivo del cumplimiento de las disposiciones señaladas en este Reglamento, indicando las acuñaciones solicitadas, las adquisiciones de metal, las cantidades de metales utilizados, las monedas recibidas y los pagos efectuados a los proveedores de metal y a la Casa de Moneda.